PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 4/2.016
CONTRATRACION DIRECTA Nº 1/2.016, PARA EL "SERVICIO DE CERRAJERÍA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, siendo las 14:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 147/2.016, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 01/2.016, para el "Servicio de cerrajería"****, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.*

Así mismo, se aclara que para este llamado, se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 12 de enero del 2.016, según Nota PR UOC Nº 06/2.016.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), de esta Institución hace entrega de los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- ***a- Pliego de Bases y Condiciones***
- ***b- Acta de Apertura de Sobres***
- ***c- Cuadro Comparativo de Ofertas***
- ***d- Ofertas de las Empresas presentadas.***

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 03/2.016, ID Nº 302.696****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 11 de febrero del 2.016, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

Las empresas que presentan su oferta al acto son:

OFERENTES	TOTALES
S. PAZOS	Gs. 7.848.000.-
Sr. VALENTIN VILLALBA	Gs. 6.150.000.-

A continuación el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, de la Ley Nº 2.051/03, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21.909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las Ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***
6. ***Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21.909/03, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas de las empresas; S. PAZOS, y del Sr. VALENTIN VILLALBA, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	S. PAZOS	VALENTIN VILLALBA
Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de la Oferta	Cumple	Cumple

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 4/2.016
CONTRATRACION DIRECTA Nº 1/2.016, PARA EL "SERVICIO DE CERRAJERÍA – PLURIANUAL – AD REFERENDUM".-

Planilla de Especificaciones Técnicas	Cumple		Cumple
Fotocopia simple de Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple		Cumple
Fotocopia simple de Cédula Tributaria del Oferente (RUC)	Cumple		Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y RENTA	Cumple		Cumple
Fotocopia Simple de la Patente Municipal del Oferente	Cumple		Cumple
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley Nº 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).	Cumple		Cumple
Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nºs 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	Cumple		Cumple

Culminando con la Evaluación de la Oferta presentada por las firmas: **S. PAZOS** de **Daniel F. Pazos López,** con **R.U.C. Nº 2311940-3**, y **VALENTIN VILLALBA**, con **R.U.C. Nº 1755085-8,** sindicada como la más conveniente y que reúne todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el Artículo 28, de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma, Artículo 63, "Criterios de Adjudicación", se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la empresa **VALENTIN VILLALBA**, para el "**Servicio de cerrajería**", cuyo sistema de adjudicación es POR EL TOTAL mediante CONTRATO ABIERTO ENTRE LAS PARTES, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por un monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **quince millones de Guaraníes (Gs. 15.000.000)**, y el monto máximo es de **treinta millones de Guaraníes (Gs. 30.000.000)**, por la totalidad de los Ítems.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03, que rige a la materia en el ámbito de las Contrataciones Públicas, y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Natalia Torres
Jefe del Dpto. de Contabilidad

Abog. César Marín
Dirección de Asuntos Legales Administrativos

Lic. Fany Sanchez
Directora Dirección de Servicios Generales